RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 211 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 09 ABR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 722-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 01 de abril del 2019, con MAD N° 4535729, el Oficio N° 154-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de febrero del 2019, el Informe Legal N° 001-2019-GR.CAJ/DRAJ-MJCL, de fecha 13 de febrero del 2019, el Informe Técnico N° 001-2019-GRC.CAJ/UBS-MACB, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 722-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 01 de abril del 2019, con registro MAD N° 4535729, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional Cajamarca solicitó al Gobernador Regional que disponga la emisión del acto administrativo que autorice el inició las acciones legales en contra de la empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES SERVICIOS MINEROS S.R.L., por la documentación falsa presentada en el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 034-2018-GR.CAJ-Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria, cuyo objeto fue es el Servicio de Movimiento de Tierras para la Conformación de Diques de la obra: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN CAJAMARCA"**, ello en conformidad con lo establecido en procedimiento N° 2, del MAPRO (Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno regional de Cajamarca) referido a la interposición de demanda o denuncia del Gobierno Regional en contra de terceros;

Que, mediante Oficio N° 154-2019-GR.CAJ/DRA/DA, de fecha 22 de febrero del 2019, la Directora Regional de Administración remitió a la Procuraduría Pública Regional la información para el inició de las acciones penales correspondientes por la presentación de documentación falsa o adulterado, infracción cometida por empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES SERVICIOS MINEROS S.R.L., en la misma que obra, el Informe N° Legal N° 001-2019-GR.CAJ/DRAJ-MJCL, de fecha 13 de febrero del 2019, Informe Técnico N° 001-2019-GRC.CAJ/UBS-MACB, de fecha 07 de febrero del 2019, mediante los cuales se determinó: ***"La EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES SERVICIOS MINEROS S.R.L., habría incurrido en la infracción previstas y tipificadas en el literal j) del numeral 50.1) del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado,*** *al haber presentado documentación falsa o adulterada en su oferta, durante el Procedimiento de Selección de*

4556339

la AS-SM-34-2018-REGIÓN CAJAMARCA-1, cuyo objeto es Servicio de Movimiento de Tierras para la Conformación de Diques de la obra: ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA, PROVINCIA DE CAJABAMBA – REGIÓN CAJAMARCA"****,* por lo que en atención a lo establecido en el Artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y lo dispuesto en los informes antes referidos, se deberá remitir los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Procuraduría Pública Regional a efectos de que comuniquen al Ministerio Público la acción penal correspondiente;

Que, los hechos antes descritos se enmarcarían en la obligación que tiene la Entidad de efectuar el procedimiento de verificación posterior, con las todas acciones correspondientes que derivan de la misma, tal como lo establecido por el numeral 43.6 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que prescribe: *"asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad DECLARA la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*;

Que, el numeral 1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ector";

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil";

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procuradora Pública Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y a la Procurado Pública Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, inicien las acciones legales correspondientes, contra la empresa contratista CONTRATISTAS GENERALES SERVICIOS MINEROS S.R.L., por la presunta comisión del delito de falsificación de documentos y demás que estime conveniente, con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión sobre las acciones tomadas para fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL